



ACUERDO NÚMERO 13
(Agosto 30 de 2022)

3-9-2022
Recibido
Giraldo

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N), EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 025 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONSACÁ (N).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONSACÁ – NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que confiere el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32-numeral 6 de la Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, el artículo 167 del decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales, ve lar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio.

Que en el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, numeral 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el numeral 1° de literal a) de artículo 29 de la ley 1551 e 2012 modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde en relación al Concejo Municipal, la dé “Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio”

Que con la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2019, por la cual se crea el impuesto unificado que se pague bajo el régimen de tributación simple – simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que **voluntariamente** se acojan al régimen. Se ha modificado el capítulo octavo del estatuto tributario, en donde señala el impuesto de industria y comercio y lo que comprende el impuesto complementario de avisos y tableros que se encuentran autorizadas en los Municipios.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los Municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el artículo 69 del Código de Rentas Municipal de Consacá (N), en donde se determinan las tarifas vigentes. Es de señalar que, en el marco de la autonomía territorial, el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo, no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de industria y comercio consolidado, el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación – simple.

Por lo anterior expuesto;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN DEL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE - SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Consacá (N), el impuesto unificado de tributación simple – SIMPLE, para la formalización y la generación de empleo, contenido en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO. - El Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple, **no es de carácter obligatorio**, por tanto, solo será acogida, por quienes **voluntariamente**, adopten la obligación tributaria ante la DIAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADICIONECE EL FORMATO DE TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. Modifíquese el artículo 69 del Acuerdo Municipal 025 de 2010 e inclúyase el formato de tarifas del régimen simple de tributación – SIMPLE– de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, en donde se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicable bajo el régimen SIMPLE de tributación. Para determinar la agrupación que le corresponde al contribuyente, deberá consultar la lista indicada de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto reglamentario 1468 de 2019.

ACTIVIDADES ART 908 - ESTATUTO TRIBUTARIO	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL	TIPO DE ACTIVIDADES
GRUPO 1	COMERCIAL	9	TIENDAS - MINIMERCADOS - MICROMERCADOS
	SERVICIOS	10	PELUQUERIAS - SALONES DE BELLEZA
GRUPO 2	COMERCIAL	9	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR
	SERVICIOS	10	SERVICIOS TÉCNICOS Y MECANICOS EN LOS QUE PREDOMINA EL FACTOR MATERIAL SOBRE EL INTELLECTUAL, LOS ELECTRICISTAS, LOS ALBAÑILES, LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS TLLERES MECANICOS DE VEHICULOS Y ELECTGRODOMESTICOS - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
	INDUSTRIAL	7	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, INCLUIDAS DE AGROINDUSTRIA, MINI INDUSTRIA Y MICRO INDUSTRIA
GRUPO 3	SERVICIOS	10	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y CIENTIFICOS DONDE PREDOMINE EL FACTOR INTELLECTUAL SOBRE EL MATERIAL - PROFESIONES LIBERALES (ABOGADO - ONTADOR - INGENIERO - ARQUITECTO ETC)
	INDUSTRIAL	7	EDICION DE LIBROS, DIRECTORIOS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA
GRUPO 4	SERVICIOS	10	SERVICIO DE TRANSPORTE - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS Y BEBIDAS - SERVICIOS POSTALES Y MENSAJERIA

1

¹ Art. 74 ley 2010 de 2019 que modifica el Artículo 908 del Estatuto Tributario Nal. Tarifa. La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial.



PARAGRAFO. - Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberán descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15%.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE GRAVABLE. Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 69 del acuerdo municipal 025 de 2010.

ARTICULO CUARTO.- CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 del 2019, por lo cual se otorga facultades al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto al impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. -EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTO RETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación simple – SIMPLE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MICHAEL DAMIAN PANTOJA ROSERO
Presidente Concejo Municipal

AMANDA LUCÍA SAPUYES ORTIZ
Secretaria General



Consacá, Septiembre 3 de 2022

Doctor
DANIEL FERNANDO IBARRA RUIZ
Personero Municipal Consacá (N)
E. S. D.

PERSONERIA MUNICIPAL CONSACA
RECIBIDO
Fecha: 6-09-2022
Hora: 3:03 p.m.
No. Folios: 7
Por: Puth Pames

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comunicarle que a partir de la fecha hasta el día tres (3) seis (6) y siete (7) de septiembre de 2022, se publicara en cartelera de la alcaldía municipal de Consacá el siguiente acuerdo.

Acuerdo número 13 de fecha treinta de agosto (30) de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ(N), EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPOLE DE TRIBUTACIÓN- SIMPLE Y SE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 025 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010- ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONSACÁ (N)"

Lo anterior para que lo tenga en cuenta como Ministerio público,

Atentamente,

GIRALDO ANTONIO BASTIDAS AGREDA
Secretario de Despacho





Consacá, Septiembre 3 de 2022

SANCIONADO

ACUERDO NUMERO: 13

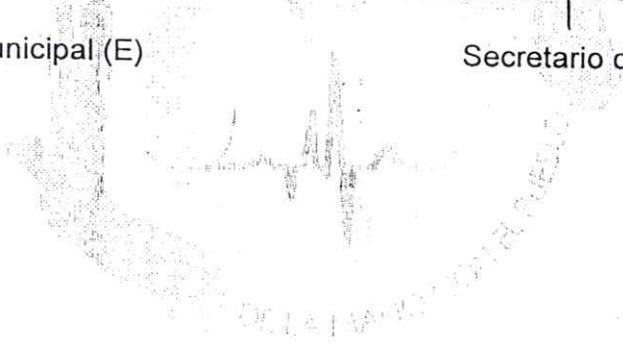
PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

GIRALDO ANTONIO BASTIDAS A.

Alcalde Municipal (E)

GIRALDO ANTONIO BASTIDAS A.

Secretario de Despacho





REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CONSACÁ
DE LA MANO CON EL PUEBLO
NIT 800019000-6



RINCÓN HISTÓRICO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE CONSACA NARIÑO

HACE CONSTAR

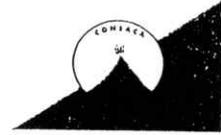
Acuerdo número 13 de fecha treinta de agosto (30) de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ(N), EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN- SIMPLE Y SE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 025 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010- ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONSACÁ (N)"

En constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Consacá (N) a los 7 días del mes de septiembre de 2022.

GIRALDO ANTONIO BASTIDAS AGREDA
Secretario de despacho

Dirección: Cl 2 Parque Principal
Tel 7423294
e - mail: alcaldia@consaca-narino.gov.co





LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONSACÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Número 13 de fecha Agosto 30 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N), EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 025 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONSACÁ (N)”** fue aprobado en dos debates distintos así:

PRIMER DEBATE : Agosto 23 de 2022 en Comisión de Presupuesto

SEGUNDO DEBATE : Agosto 30 de 2022 en Plenaria

En constancia se firma en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Consacá, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).


AMANDA LUCÍA SAPUYES ORTIZ
Secretaria General



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONSACÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Número 13 de fecha Agosto 30 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N), EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 025 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONSACÁ (N)" fue aprobado en dos debates distintos así:

PRIMER DEBATE : Agosto 23 de 2022 en Comisión de Presupuesto

SEGUNDO DEBATE : Agosto 30 de 2022 en Plenaria

En constancia se firma en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Consacá, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

AMANDA LUCÍA SAPUYES ORTIZ
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONSACÁ
NIT. 900008137-1



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CONSACÁ – NARIÑO

HACE CONSTAR QUE

El acuerdo No. 13 de fecha agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N), EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONSACÁ (N)", Estuvo publicado durante los días sábado tres (3) martes seis (6) y miércoles siete (7) de septiembre del 2022 en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Consacá.

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de septiembre del 2022.


DANIEL FERNANDO BARRA RUIZ
Personero Municipal de Consacá Nariño

Consacá, Rincón Histórico de Colombia
Telefax 7423155 ext 25 celular 3207473125
Correo electrónico: personeroconsaca12_16@y2000.es

Edo
Sandra Caicedo
07-09-22
6:00 pm